



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN
2012-2015



INICIATIVA DE REFORMA

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

PRESENTE

El que suscribe **REGIDOR MTRO. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco en ejercicio de las facultades que confieren los Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 13, 16 y demás relativos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento la presente **INICIATIVA**, la cual tiene por objeto se analice y en su caso se apruebe la modificación del *artículo 11 fracción III del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas*, en el *Municipio de Zapopan Jalisco*; tal y como se propone en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La importancia de la apertura y participación activa de las diferentes expresiones de los integrantes del Consejo que cuentan con derecho a voz y voto, es fundamental para garantizar la transparencia en el proceso que conlleva el estudio de los diferentes expedientes que se ponen a su consideración para su posible aprobación.
2. Por otro lado, sin dejar de mencionar que el Consejo de Giros Restringidos en el municipio tiene como finalidad, el otorgar, negar, cancelar y/o revocar las licencias y cambios de giros de los establecimientos, así como en su momento, aprobar las clausuras definitivas.
3. Cabe señalar que actualmente el Municipio de Zapopan, conforme lo prevee la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco, en su sección segunda artículo 11 establece que cada ayuntamiento podrá establecer mediante un ordenamiento municipal un consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, el mismo debe ser presidido por el presidente municipal e integrantes del ayuntamiento

de los sectores públicos, sociales, y privados que sesionan mediante su consejo de giros restringidos, con la participación de los integrantes del ayuntamiento y sectores públicos, y del ámbito privado.

4. Actualmente el Municipio de Zapopan, cuenta con un Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, con la participación de 11 once integrantes del ayuntamiento con derecho a voz y voto y 5 cinco del sector publico, social, y privado con derecho únicamente a voz; los acuerdo que se toman en dicho consejo en la actualidad se establecen por mayoría de los vocales asistentes a las sesiones, que tengan derecho a voz y voto; sin embargo en el reglamento en comento, no considera a dichos integrantes, ya que en su articulo 11 fracción III, limita a únicamente a 4 cuatro integrantes con derecho a voz y voto para declarar quórum legal, por consecuencia y lógica, la denominada mayoría a que hace referencia dicha fracción, no requiere ni siquiera de la presencia cuando menos mitad de los 11 vocales que conforman dicho consejo, es decir, que dicho ordenamiento deja entrever la incesaría presencia de los otros siete vocales con derecho a voz y voto, ya que se torna suficiente la presencia de 4

integrantes para la toma de acuerdos con respecto a los asuntos a tratar en dicho consejo.

5. Con lo argumentos anteriormente señalados, queda de manifiesto que dicho Consejo Municipal de Giros Restringidos, esta en manos de tan solo cuatro vocales con derecho a voz y voto, permitiendo con ello que los demás vocales que representamos diversas expresiones políticas y sociales, diferentes a las del gobierno en turno, estemos limitados a ser escuchados únicamente, dejando de lado el valor del voto a que hace referencia dicho ordenamiento municipal.

6. Por lo anteriormente expuesto, queda obsoleto la participación, tanto en el desarrollo de las denominadas giras de trabajo o el estudio y análisis de los diversos expedientes que se turnan a los demás vocales con derecho a voz y "voto", ya que con el actual reglamento en comento, resulta de igual forma innecesaria la presencia de los otros siete integrantes del Consejo Municipal de Giros Restringidos.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario realizar una modificación al artículo 11 fracción III del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Para darle forma a esta propuesta, es que se plantea la modificación al artículo antes mencionado, el cual tienen su texto original dentro del recuadro del lado izquierdo, así como la propuesta de modificación en su lado derecho, los cuales quedarían como sigue:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA A MODIFICAR |
|--|--|
| <p>Artículo 11. El desarrollo de las sesiones del Consejo observará las siguientes disposiciones:</p> <p>I. La Sesión será presidida por el Presidente Municipal o el Regidor en quien hubiere delegado su representación.</p> <p>II. Dará inicio la sesión pasando lista de asistencia de los integrantes del Consejo.</p> <p>III. Se Procederá a constatar la existencia del quórum, el cual se constituye con la asistencia de por lo menos cuatro integrantes del Consejo que cuenten con voz y voto, gozando de dichas prerrogativas los Regidores integrantes del Consejo. Los vocales tendrán derecho a voz, no así a voto. Las disposiciones que se adopten se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad.</p> <p>En el supuesto de que el quórum se actualice, así será declarado y para el caso de que éste</p> | <p>Artículo 11. El desarrollo de las sesiones del Consejo observará las siguientes disposiciones:</p> <p>I. La Sesión será presidida por el Presidente Municipal o el Regidor en quien hubiere delegado su representación.</p> <p>II. Dará inicio la sesión pasando lista de asistencia de los integrantes del Consejo.</p> <p>III. Se Procederá a constatar la existencia del quórum, el cual se constituye con la Asistencia de la mitad más uno del total los integrantes del Consejo que cuenten con voz y voto, gozando de dichas prerrogativas los Regidores integrantes del Consejo. Los vocales tendrán derecho a voz, no así a voto. Las disposiciones que se adopten se tomarán por mayoría de votos de los asistentes integrantes del consejo que cuenten con el derecho a voz y voto, teniendo el Presidente Municipal voto de</p> |

| | |
|--|---------------------------------------|
| <p>no se establezca, se hará constar tal circunstancia en el acta que se levante y se convocará a nueva sesión.</p> <p>IV. Si resultare procedente la celebración de la Sesión, se pasará al tratamiento de lo relativo a las aclaraciones y aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior.</p> <p>V. A continuación se procederá por parte del Vocal Técnico Oficial Mayor de Padrón y Licencias a dar cuenta a los integrantes del Consejo de los trámites previamente integrados y dictaminados por dicha oficina y que fueran incluidos en la convocatoria a Sesión, al efecto presentará los expedientes mismos e informará de las circunstancias particulares de cada asunto.</p> <p>VI. Verificado lo anterior, se realizará el análisis, discusión y toma del acuerdo correspondiente.</p> <p>El sentido de la resolución que se adopte en cada asunto, se hará constar en un ejemplar del concentrado de trámites a que se refiere la fracción IV del artículo anterior. Dicho documento será suscrito por los que en la sesión intervinieron, servirá de base a la expedición de la licencia, permiso o trámite respectivo y formará parte integrante del acta que se levante.</p> <p>VII. Por último el Consejo se abocará al análisis</p> | <p>calidad.</p> <p>IV. a VII.....</p> |
|--|---------------------------------------|

| | |
|--|--|
| y consideración de los diversos asuntos de su competencia. | |
|--|--|

En consecuencia de lo antes expuesto y fundamentado de conformidad a las Leyes y Reglamentos respectivos, propongo a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

| |
|----------------|
| ACUERDO |
|----------------|

Primero.- Se tenga presentado y fundamentado legalmente la presente iniciativa.

Segundo.- Se sirva aprobar la presentación y votación de esta propuesta de reforma, por parte de este Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Tercero.- Se turne la presente iniciativa a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Cuarto.- Se modifiquen el Artículo 11 fracción III, del Reglamento Del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, del Estado de Jalisco y sea publicado en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Se instruya al C. Secretario del Ayuntamiento con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Zapopan Jalisco, a xx de Julio de 2014.

"2014 año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingn"



Mtro. José Antonio de la Torre Bravo

Regidor Presidente de la Comisión Colegiada
Y Permanente de Inspección y Vigilancia.